

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 28 de julio de 2011, sobre aprobación modificación de la tasa por prestación del servicio de Casa de Niños, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de la Casa de Niños

Se da nueva redacción al artículo 5.2 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.

(....).

5.2. El importe de la citada cuota será de 40,79 euros/mes, que se destinará a sufragar gastos relacionados con el funcionamiento de la Casa de Niños, tales como material pedagógico, alimentación, en su caso, actividades complementarias y reposición de material didáctico.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 28 de septiembre de 2011.—El alcalde, Francisco García Paredes.

(03/33.439/11)